



**Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

**Organización de las Naciones Unidas
para la Agricultura y la Alimentación**

Distr.: General
4 de julio de 2005

Español
Original: Inglés

**Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento
fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos
químicos peligrosos objeto de comercio internacional**

Conferencia de las Partes

Segunda reunión

Roma, 26 a 30 de septiembre de 2005

Tema 6 f) del programa provisional*

Cuestiones que surgen de la primera reunión de la Conferencia de las Partes:

Arreglos de secretaría

**Disposiciones del Director Ejecutivo del Programa de las
Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Director General
de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y
la Alimentación para el desempeño de las funciones de
secretaría del Convenio**

Nota de la secretaría

1. En el párrafo 3 del artículo 19 del Convenio de Róterdam se estipula que:
"Desempejarán conjuntamente las funciones de secretaría del presente Convenio el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, con sujeción a los arreglos que acuerden entre ellos y sean aprobados por la Conferencia de las Partes."
2. En la primera reunión de la Conferencia de las Partes se adoptaron dos decisiones de importancia para el párrafo citado, a saber: la decisión RC-1/9 sobre las disposiciones del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación para el desempeño de las funciones de secretaría del Convenio, y la decisión RC-1/12 sobre la ubicación de la secretaría. En el anexo I de la presente nota se recoge el texto completo de esas decisiones.
3. Desde la primera reunión de la Conferencia de las Partes, la FAO y el PNUMA han continuado desempeñando las funciones de secretaría del Convenio con arreglo a las disposiciones vigentes.

* UNEP/FAO/RC/COP.2/1.

Los pormenores relativos al personal de la secretaría se exponen en el documento UNEP/FAO/RC/COP.2/18. Las disposiciones han incluido dos cosecretarios ejecutivos, uno del PNUMA y el otro de la FAO y ambos han contribuido el 25% de su tiempo al funcionamiento de la secretaría, lo que supone un total de 0,5 personas por año. El 25% de tiempo de personal correspondiente a ambos cosecretarios ejecutivos se refleja en el presupuesto de la secretaría. En lo que se refiere a la FAO, el 75% de tiempo de personal, se dedica a cuestiones relativas a la protección fitosanitaria. El puesto está financiado en su totalidad por la FAO. En lo que respecta al PNUMA, se sugiere que el cargo de Cosecretario Ejecutivo se comparta con el Convenio de Estocolmo, a fin de que el 25% del sueldo del puesto se financie con cargo al fondo fiduciario general que se establezca en el marco de Convenio de Rotterdam, mientras que el 75% restante se financie con cargo al presupuesto del Convenio de Estocolmo.

4. El Director Ejecutivo del PNUMA y el Director General de la FAO han convenido en un memorando de entendimiento sobre a las disposiciones para ejercer conjuntamente las funciones de secretaría del Convenio de Rotterdam. Las disposiciones se basan en los mismos elementos que formaron la base de la prolongada y excelente cooperación entre la FAO y el PNUMA y sobre las eficaces y eficientes disposiciones respecto del programa conjunto para el funcionamiento del procedimiento de consentimiento fundamentado previo, del proceso intergubernamental de negociación y del período provisional desde la adopción del Convenio hasta su entrada en vigor. Una copia del memorando de entendimiento se distribuirá como una adición a la presente nota.

5. El Jefe del Servicio de Protección Fitosanitaria de la FAO continúa ejerciendo las funciones de Cosecretario Ejecutivo. El PNUMA ha iniciado el proceso de contratación de un nuevo Cosecretario Ejecutivo.

6. La aceptación del ofrecimiento de los gobiernos de Italia y Suiza de acoger conjuntamente la secretaría prevé contribuciones financieras voluntarias para su establecimiento. Los pormenores de las contribuciones figuran en el documento sobre el presupuesto (UNEP/FAO/RC/COP.2/18). La confirmación del *estatus quo* en relación con la ubicación de la secretaría indica que no es necesario considerar disposiciones para su traslado y acogida.

7. Una revisión de los arreglos de sede existentes entre la FAO y el Gobierno de Italia y entre el PNUMA y el Gobierno de Suiza ha confirmado que las disposiciones vigentes abarcan los elementos incluidos en el ofrecimiento de acoger la secretaría del Convenio de Rotterdam de forma permanente.

Medida cuya adopción se sugiere al Conferencia de las Partes

8. La Conferencia de las Partes tal vez desee considerar y aprobar el memorando de entendimiento entre la FAO y el PNUMA sobre las disposiciones para el desempeño de las funciones de secretaría.

9. La Conferencia tal vez desee asimismo tomar nota de las medidas adoptadas por el PNUMA para contratar un nuevo Cosecretario Ejecutivo.

Anexo I

Decisiones de la Conferencia de las Partes sobre las disposiciones relativas al desempeño de la secretaría del Convenio y sobre la ubicación de la secretaría

Decisión RC-1/9

La Conferencia de las Partes,

Tomando nota con reconocimiento de la excelente cooperación establecida entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y de los eficaces y eficientes arreglos de secretaría para el programa conjunto para el funcionamiento del procedimiento de consentimiento fundamentado previo, para el proceso intergubernamental de negociación y durante el período comprendido entre la aprobación del Convenio y su entrada en vigor,

Consciente de que su decisión relativa a la ubicación física de la secretaría tendrá consecuencias decisivas para los arreglos relativos a la prestación de servicios de secretaría que, según se dispone en el párrafo 3 del artículo 19 del Convenio, se acordarán entre el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y serán aprobados por la Conferencia de las Partes,

1. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que concierten arreglos para el desempeño de las funciones de secretaría, basados, tal vez, en los mismos elementos incluidos en los arreglos anteriores, y a que los presenten a la Conferencia de las Partes para su examen y aprobación, de ser posible en su segunda reunión;

2. *Invita también* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que continúen desempeñando las funciones de secretaría del Convenio sobre la base de los arreglos vigentes, hasta que la Conferencia de las Partes haya aprobado los nuevos arreglos.

3. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que nombren un Secretario Ejecutivo, en consulta con la Conferencia de las Partes y por conducto de la Mesa.

Decisión RC-1/12

La Conferencia de las Partes,

Tomando nota del acuerdo de que se ubique a la secretaría del Convenio de Rotterdam en las ciudades de Ginebra y Roma;

Tomando nota del párrafo 3 del artículo 19 del Convenio de Rotterdam;

1. *Expresa* su sincero agradecimiento a los gobiernos de Alemania, Italia y Suiza por sus generosos ofrecimientos de acoger la secretaría del Convenio;

2. *También expresa* su agradecimiento a los gobiernos de Italia y Suiza por su compromiso de cumplir las condiciones de su ofrecimiento de acoger la secretaría;

3. *Decide* aceptar el ofrecimiento de los gobiernos de Italia y Suiza de acoger conjuntamente la secretaría;

4. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que celebren consultas con las autoridades de los gobiernos anfitriones sobre los arreglos de orden práctico para acoger la secretaría en Ginebra y Roma;

5. *Toma nota* de que los acuerdos de las Naciones Unidas relativos a la sede que ya están en vigor con Italia y Suiza continuarán aplicándose a la secretaría, y *acepta* los elementos adicionales incluidos en el ofrecimiento de los gobiernos de Italia y Suiza, que se incluirán en el marco de esos arreglos de orden práctico;

6. *Pide* a la secretaría que informe sobre la aplicación de la presente decisión a la Conferencia de las Partes en su segunda reunión.
